



COMUNICACIÓN DE CONVOCATORIA
DE JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
GIGAS HOSTING, S.A.

10 de mayo de 2019

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, y según la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (en adelante "MAB"), por la presente se comunica al mercado información relevante de Gigas Hosting, S.A. (en adelante "GIGAS", la "Compañía" o la "Sociedad"), relativa a la convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el domicilio social de la Sociedad (Av. De Fuencarral, nº 44, edificio 1, 28108, Alcobendas, Madrid) el próximo día 13 de junio de 2019 a las 12:00 horas en primera convocatoria, o el día 14 de junio de 2019, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora.

Según la Convocatoria y Orden del Día adjunta a este Hecho Relevante, en dicha Junta se propondrá a los accionistas la aprobación, entre otros, de las Cuentas Anuales Individuales y Consolidadas y la ratificación de la modificación del Plan de Opciones para los socios fundadores aprobado por la Junta General Ordinaria de la Sociedad de 20 de julio de 2015, así como la modificación de los Estatutos de la Sociedad para incluir la retribución a administradores con instrumentos de patrimonio. En este sentido se adjunta el Informe de Administradores justificando dicha modificación.

Se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria, esto es, el día 13 de junio de 2019 a las 12:00 horas.

En Alcobendas (Madrid), a 10 de mayo de 2019,

Moisés Israel Abecasis
Presidente del Consejo de Administración
GIGAS HOSTING, S.A.

GIGAS HOSTING, S.A.

Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas

Al amparo de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de Gigas Hosting, S.A. (la "**Sociedad**") el 9 de mayo de 2019, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad para su celebración en Alcobendas (Madrid), en su domicilio social (Av. De Fuencarral, nº 44, edificio 1, 28108, Alcobendas, Madrid), el día 13 de junio de 2019, a las 12:00 horas en primera convocatoria, o el día 14 de junio, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Primero.- Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión individuales de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.**
- Segundo.- Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas anuales y del informe de gestión consolidados del Grupo Gigas (la Sociedad y sus sociedades dependientes), correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.**
- Tercero.- Examen y, en su caso, aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.**
- Cuarto.- Aprobación, en su caso, de la gestión social durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.**
- Quinto.- Ratificación, en su caso, del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 9 de mayo de 2019 relativo a la modificación del Plan de Opciones para los socios fundadores aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 20 de julio de 2015.**
- Sexto.- Aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales relativo a la remuneración de los administradores.**
- Séptimo.- Delegación de facultades.**
- Octavo.- Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta.**

COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 172 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), 8 de los Estatutos Sociales y 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria incluyendo puntos adicionales en el Orden del Día. Este derecho deberá ejercitarse mediante notificación fehaciente que deberá recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Se informa a los accionistas de que, a partir de la publicación de este anuncio de convocatoria, tienen derecho a examinar y obtener en el domicilio social o a solicitar la entrega o el envío, inmediato y gratuito, de los documentos que se enumeran a continuación:

- (i) el texto íntegro de las propuestas de acuerdos que integran el orden del día y que el Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General;
- (ii) los propios documentos que se someten a la aprobación de la Junta General, esto es, las cuentas anuales individuales de la Sociedad y consolidadas con sus sociedades dependientes, correspondientes al ejercicio 2018, así como los informes de gestión y de auditor de cuentas; y
- (iii) el informe formulado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre la propuesta de modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales incluida en el apartado quinto del Orden del Día.

De conformidad con los artículos 197 de la Ley de Sociedades de Capital, 10 de los Estatutos Sociales y 8 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General e, inclusive, hasta el séptimo día anterior al previsto para su celebración en primera convocatoria, los accionistas podrán, por escrito, solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. Además, con la misma antelación y forma, los accionistas podrán solicitar informaciones o aclaraciones sobre la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad al organismo regulador del Mercado Alternativo Bursátil ("MAB") desde la celebración de la última Junta General de Accionistas.

Todas estas solicitudes de información podrán realizarse, previa acreditación de su condición de accionista, mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la Sociedad por correspondencia postal a la dirección del domicilio social o a la dirección de correo electrónico accionista@gigas.com. Cualquiera que sea el medio que se emplee para la emisión de las solicitudes de información, la petición del accionista deberá incluir su nombre y apellidos, acreditando las acciones de las que es titular, con objeto de que esta información sea cotejada con la relación de accionistas y el número de acciones a su nombre facilitada por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

El medio para cursar la información solicitada por los accionistas será el mismo a través del cual se formuló la correspondiente solicitud, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos de acuerdo con lo previsto en este artículo. En todo caso, los administradores podrán cursar la información en cuestión a través de correo certificado con acuse de recibo o burofax.

DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Conforme a los artículos 9 y 11 del Reglamento de la Junta General, pueden asistir a la Junta General todos los accionistas que figuren como titulares en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta con cinco (5) días de antelación a su celebración, lo que podrán acreditar mediante la oportuna tarjeta de asistencia, certificado expedido por alguna de las entidades autorizadas legalmente para ello o por cualquier otra forma admitida en Derecho. En caso de que el accionista sea una persona jurídica, deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona física a través de la cual ejerce el derecho de asistencia.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque esta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que se especifican a continuación, con carácter especial para cada Junta General. Éste último requisito no será de aplicación cuando el representante sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o en los casos de poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representando tenga en territorio español. En cualquier caso, no se podrá tener en la Junta General más que un representante.

Cuando se confiera por medios de comunicación a distancia, sólo se reputará válida la representación conferida que se efectúe mediante correspondencia postal, remitiendo al domicilio social (i) la tarjeta de asistencia expedida por la entidad depositaria debidamente firmada y cumplimentada por el accionista; o (ii) la tarjeta de asistencia elaborada por la Sociedad, igualmente cumplimentada por el accionista y acompañada por la certificación de la entidad depositaria. El accionista persona jurídica deberá acreditar también poder suficiente que evidencie las facultades de la persona que haya conferido la delegación a distancia.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a los puntos del orden del día a través de los siguientes medios de comunicación a distancia:

- a) Mediante correspondencia escrita postal, remitiendo a la Sociedad la tarjeta de asistencia y voto expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta o por las entidades depositarias debidamente firmada y cumplimentada, u otro medio escrito que, a juicio del Consejo de Administración en acuerdo previo adoptado al efecto y debidamente publicado, permita verificar debidamente la identidad del accionista que ejerce su derecho al voto.
- b) Mediante otros medios de comunicación electrónica a distancia, a la que se acompañará copia en formato electrónico de la tarjeta de asistencia y voto siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica legalmente reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma electrónica considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto y debidamente publicado, por reunir adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto.

El voto emitido por los sistemas a que se refiere el apartado anterior sólo será válido cuando se haya recibido por la Sociedad antes de las veinticuatro horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. El Consejo de Administración podrá señalar un plazo inferior para la recepción de votos a distancia.

Las delegaciones de representación emitidas por un accionista con anterioridad a la emisión por este del voto a distancia se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no hechas. La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado previamente dejará sin efecto dicha delegación.

El voto emitido a distancia quedará sin efecto por revocación posterior y expresa, dentro del plazo establecido para la emisión y realizada por el mismo medio empleado para la votación o por la asistencia a la junta del accionista que lo hubiera emitido.

Se comunica a los accionistas que se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria, esto es, el día 13 de junio de 2019 a las 12:00 horas.

Sin otro particular, en Alcobendas (Madrid), el 9 de mayo de 2019, firma esta convocatoria que se publica, en la misma fecha, en la página web de la Sociedad <https://gigas.com> junto con el resto de documentación complementaria a la convocatoria.

D. Moisés Israel Abecasis
Presidente del Consejo de Administración

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE GIGAS HOSTING, S.A., CON FECHA 9 DE MAYO DE 2019, JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 15 (RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES), DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL

1. INTRODUCCIÓN: OBJETO DEL PRESENTE INFORME

Este informe se formula por el Consejo de Administración de GIGAS HOSTING, S.A. (la "**Sociedad**") para justificar las propuestas que se someten a aprobación de la Junta General de Accionistas, convocada para el 13 de junio de 2019, a las 12 horas, en primera convocatoria, y el siguiente día 14 de junio de 2019, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto Séptimo del Orden del Día de la convocatoria, relativas a la modificación del artículo 15 (Retribución de los administradores) de los Estatutos Sociales.

El informe se emite en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo Texto Refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, "**Ley de Sociedades de Capital**"), que exige la formulación de un informe escrito por parte de los Administradores justificando las razones de las propuestas de modificación estatutaria que se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Asimismo, para facilitar la comparación entre la nueva redacción del artículo que se propone modificar y la que tiene actualmente, se incluye, dentro de la propuesta de acuerdo a la Junta General, una transcripción literal de ambos textos, a doble columna, en la que se resaltan en la columna derecha los cambios que se propone introducir sobre el texto actualmente vigente, que se transcribe en la columna izquierda.

1. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Así, la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales que se somete a consideración de la Junta General de Accionistas de la Sociedad tiene por objeto dar cobertura estatutaria a la retribución que puedan percibir los administradores de la Sociedad en concepto de entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, mediante la incorporación de dicho concepto retributivo en el artículo 15 de los estatutos sociales relativo a la remuneración de los administradores. La referida modificación estatutaria se propone, por tanto, en cumplimiento del artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital que establece, para las sociedades anónimas, que cuando el sistema de remuneración de los administradores incluya la entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones debe preverse expresamente en los estatutos sociales.

2. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La propuesta de acuerdo a someter a la Junta General de Accionistas será la siguiente:

"Sexto.- Aprobación, en su caso, de la modificación del artículo 15 de los Estatutos Sociales relativo a la remuneración de los administradores

La Junta General de Accionistas acuerda modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad con objeto de dar cobertura estatutaria a la retribución que puedan percibir los administradores de la Sociedad en concepto de entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, previendo así en los Estatutos Sociales de la Sociedad que los Consejeros puedan ser retribuidos con la entrega de acciones de la Sociedad.

En este sentido, se acuerda dar nueva redacción al artículo 15 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que pasará a tener el siguiente tenor literal (a efectos aclaratorios se detalla a continuación la previa y nueva redacción):

Redacción previa	Nueva redacción objeto de aprobación
<p>ARTÍCULO 15.- RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES. El cargo de administrador es retribuido. El sistema de retribución de los administradores estará compuesto por los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Una asignación fija anual adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos. (ii) Una asignación asistencial consistente en el importe de la prima de seguro de responsabilidad civil suscrita a su favor. <p>Adicionalmente, aquéllos administradores que sean nombrados Consejeros Delegados dentro del seno del Consejo de Administración, o se les atribuyan funciones ejecutivas o de dirección en virtud de una relación laboral o de cualquier otro vínculo/título, percibirán también (i) una retribución variable en atención al cumplimiento de criterios cuantitativos y cualitativos, y en su caso, (ii) las eventuales indemnizaciones por extinción de la relación con la Sociedad, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de sus funciones de administrador, así como (iii) los eventuales compromisos de la Sociedad de abonar cantidades en concepto de primas de seguro o de contribuciones a sistemas de ahorro o previsión. En este sentido, deberá existir un contrato</p>	<p>ARTÍCULO 15. - RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES. El cargo de administrador es retribuido. El sistema de retribución de los administradores estará compuesto por los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Una asignación fija anual adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos. (ii) Una asignación asistencial consistente en el importe de la prima de seguro de responsabilidad civil suscrita a su favor. <p><i>La retribución de los administradores podrá consistir, además, y con independencia de lo establecido en el apartado anterior, en la entrega de acciones o derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de las acciones de la Sociedad. La aplicación de dichos sistemas deberá ser acordada por la Junta General. Como mínimo, el acuerdo de la Junta General expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de este sistema de retribución, así como cuantas otras condiciones estime oportunas.</i></p> <p>Adicionalmente, aquéllos administradores que sean nombrados Consejeros Delegados dentro del seno del Consejo de Administración, o se les atribuyan funciones ejecutivas o de dirección en virtud de una relación laboral o de cualquier otro vínculo/título, percibirán también (i) una retribución variable en atención al cumplimiento de criterios cuantitativos y cualitativos, y en su caso, (ii) las eventuales indemnizaciones por extinción de la relación con la Sociedad, siempre y cuando el cese no estuviese motivado por el incumplimiento de sus funciones de administrador, así como (iii) los eventuales compromisos de la Sociedad de abonar cantidades en concepto de primas de seguro o de contribuciones a sistemas de ahorro o previsión. En este sentido, deberá existir un contrato</p>

<p>firmado entre tal administrador y la Sociedad, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>Dicho contrato se ajustará a la política de remuneraciones de los administradores a aprobar por la Junta General de Accionistas.</p> <p>El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores (incluidos el Consejero Delegado y los administradores ejecutivos) será aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.</p>	<p>firmado entre tal administrador y la Sociedad, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>Dicho contrato se ajustará a la política de remuneraciones de los administradores a aprobar por la Junta General de Accionistas.</p> <p>El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores (incluidos el Consejero Delegado y los administradores ejecutivos) será aprobado por la Junta General y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación.</p>
---	---

Sobre la base de todo lo expuesto, el Consejo de Administración de la Sociedad, suscribe, a los efectos legales oportunos, el presente informe.

En Madrid, a 9 de mayo de 2019.

D. Moisés Israel Abecasis

D. José María Torroja Cifuentes

D. León Bartolomé Velilla

D. Alfonso Cabezudo Fernández de la Vega

D. Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega

Dña. María Aránzazu Ezpeleta Puras

D. José Antonio Arribas Sancho

D. Javier Cebrián (en representación de Bonsai Venture Capital, S.A. SCR)

Dña. Rosalía Lloret Merino